



Resolución Ministerial

N° 049-2020-PCM

Lima, 13 FEB. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y para la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 3 de la citada Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, se señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, respecto del Monitoreo y Alerta Temprana, del subproceso de Preparación, en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29664 se señala que la alerta temprana es parte de los procesos de preparación y de respuesta. Para la preparación, consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros, y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia;

Que, la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT funciona a través de un Comité Técnico de Coordinación, integrado por los representantes de las Entidades Técnico Científicas, Universidades y Sectores, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) quien lo integra y preside; tal como se dispone en los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprano - SAT", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM;



Que, asimismo, el numeral 5.2.1 de los citados Lineamientos, se establece que el Sistema de Alerta Temprana – SAT es el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente;

Que, en virtud del citado marco normativo, mediante el Oficio N° 0173-2020-INDECI/1.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) propone el proyecto de "Protocolo para la emisión de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados", con el objeto de mejorar la capacidad de conducción técnica y operativa del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de emisión de aviso, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados (crecida de ríos y posible activación de quebradas) a nivel nacional;

Que, el INDECI sustenta su propuesta en el Informe Técnico N° 134-2019-INDECI/10.2, el Informe Técnico N° 032-2019-INDECI/10.2, el Informe Técnico N° 006-2020-INDECI/12.1, y el Informe Legal N° 022-2020-INDECI/5.0;

Que, en dicho sentido, se evidencia la necesidad de contar con el protocolo propuesto, debido a que permitirá orientar respecto a la emisión de los avisos, alertas y alarmas, a fin que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, generen protocolos en su jurisdicción, articulándolos con las acciones a cargo de las entidades de nivel nacional, competente en el monitoreo de las lluvias intensas y sus peligros asociados;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se establece que el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, tiene la función de ejercer la rectoría del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en atención a lo expuesto, y contando con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial, resulta necesario aprobar el "Protocolo para la emisión de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el





Resolución Ministerial


Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo para la emisión de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Anexo se publica en los portales institucionales del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE AVISOS, ALERTAS Y ALARMAS ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS

1. OBJETIVO

Definir las acciones y responsabilidades para la emisión oportuna de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados, con la finalidad de salvaguardar la vida de la población ubicada en zonas de riesgo y proteger sus medios de vida.

2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- d) Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- e) Ley N° 30472, Ley que dispone la creación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias (SISMATE).
- f) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- g) Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- h) Decreto Supremo N° 019-2016-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30472.
- i) Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- j) Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE.
- k) Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT".
- l) Resolución Ministerial N° 322-2018-PCM, que aprueba el "Plan de Contingencia Nacional ante lluvias intensas".



3. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

En el marco de sus competencias, corresponde a las siguientes entidades.

3.1. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI

- a) Realizar el monitoreo y pronóstico de los peligros meteorológicos e hidrológicos de manera permanente, confiable, oportuna y accesible a la población en general, basado en sistemas observacionales hidrometeorológicos; en el marco de sus competencias.
- b) Elaborar los avisos correspondientes en diferentes escalas temporales y espaciales.
- c) Emitir y difundir los avisos sobre lluvias intensas, crecida de ríos y posible activación de quebradas para su respectivo análisis y oportuna aplicación por las entidades correspondientes del SINAGERD.

3.2. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI

A través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) centraliza, analiza y procesa la información meteorológica e hidrológica de las entidades técnico-científicas, sobre las lluvias intensas y peligros asociados, para que en caso se determine si corresponde, proceder con la difusión de alertas o alarmas a los tres niveles de gobierno y población en general.

3.3. Gobiernos Regionales y locales

A través de sus respectivos Centros de Operaciones de Emergencia, centralizan, analizan y procesan la información meteorológica e hidrológica de las entidades técnico-científicas, sobre la crecida de ríos y activación de quebradas, para que en caso se determine si corresponde, proceder con la difusión de alertas o alarmas a las entidades y población en general en su respectiva jurisdicción.

4. PELIGROS CONSIDERADOS

Para efectos del presente protocolo, se consideran los siguientes peligros:

- 4.1. **Lluvias intensas:** Se refiere a sistemas de precipitaciones de alta intensidad, incluyendo granizo, así como ráfagas de viento y descargas eléctricas asociadas a tormentas, que pueden producir anegamientos y daños a la infraestructura, cultivos o la integridad física.
- 4.2. **Crecidas de los ríos:** Se refiere a la elevación del nivel del agua o caudal de los ríos que puede producir desbordes de estos, así como erosión y transporte de



sedimentos, y otras manifestaciones físicas que puedan impactar las actividades, infraestructura, o integridad física de las personas.

4.3. **Activación de quebradas:** Se refiere a los flujos de agua y movimientos en masa rápidos encausados en quebradas o cuencas pequeñas resultantes de la acción de las lluvias precedentes y actuales y las condiciones geológicas, incluyendo a los "huaycos".

5. NIVELES DE PELIGRO

Se considera los siguientes tres niveles de peligro:

Tabla 1: Niveles de Peligro y representación en colores

Moderado	Amarillo
Fuerte	Naranja
Extremo	Rojo

6. UMBRALES

Los umbrales son valores numéricos que se obtienen en base a datos históricos y cálculos matemáticos que se utilizan para establecer el nivel de peligro.

Para el presente protocolo se considera los siguientes umbrales en función al tipo de peligro.

Tabla 2: Umbrales por peligro

Peligro	Umbral	
Lluvias intensas	90 percentiles	Moderado
	95 percentiles	Fuerte
	99 percentiles	Extremo
Crecida de ríos	basado en los periodos de retorno de 2.33 años	Moderado
	basado en los periodos de retorno de 5 años	Fuerte
	basado en los periodos de retorno de 10 años	Extremo
Activación de quebradas	Los umbrales son definidos por el SENAMHI, en base al acumulado de lluvia antecedente y pronosticada, así como en la susceptibilidad a movimientos en masa, los cuales son publicados en su portal institucional	

En el caso de crecidas de ríos, los umbrales son definidos por los Gobiernos Regionales y Locales en coordinación con SENAMHI y publicados en los portales institucionales.



En caso de que no pudieran establecerse, se utiliza los parámetros señalados en la Tabla N° 2. Además, se pueden considerar los aumentos rápidos para la emisión de avisos de nivel amarillo (moderado).

7. AVISOS

Los avisos son pronósticos de fenómenos meteorológicos e hidrológicos extremos, que contienen información sobre su evolución, indicando las zonas que podrían verse afectadas de acuerdo a los umbrales definidos en el punto 6 del presente protocolo.

Para efectos del presente protocolo se consideran los siguientes tipos:

- a) Avisos ante lluvias intensas
- b) Avisos ante crecida de ríos
- c) Avisos ante posible activación de quebrada

Tabla 3. Descripción de los avisos

Tipo de aviso	Plazos	Vigencia del aviso	Emisión antes del inicio de vigencia del aviso
Avisos ante lluvias intensas	Plazo extendido*	De 24 a 96 horas.	24 horas a más
	Corto plazo	Hasta 24 horas.	2 horas
	Muy corto plazo	Hasta la próxima hora.	1 hora
Avisos ante crecida de ríos	Plazo extendido*	De 24 a 96 horas.	24 horas.
	Corto plazo	Se avisa la crecida de ríos de acuerdo a las condiciones y procesos hidrogeomorfológicos e hidráulicos de cada cuenca.	6 horas.
	Muy corto plazo		2 horas.
	Plazo inmediato		Evento observado
Avisos ante posible activación de quebradas	Corto plazo	Hasta 24 horas	2 horas.

* Los avisos de plazo extendido tienen la posibilidad de ser actualizados o cancelados en caso que las condiciones meteorológicas varíen significativamente, posterior a su emisión.

8. ALERTA Y/O ALARMA

8.1. **ALERTA:** Estado situacional que se declara y comunica ante la posible ocurrencia de un peligro que afecte a una determinada zona, con el fin que las autoridades



competentes, activen protocolos de acción para que la población tome precauciones específicas.

8.2. **ALARMA:** Señal o comunicación que es emitida una vez confirmada la ocurrencia del evento, con la finalidad de activar los planes de contingencia y evacuación de la población.

8.3. Para efectos del presente Protocolo, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) **Para el caso de lluvias intensas**, el protocolo comprende hasta la emisión de la alerta, emitida a través de los Centros de Operaciones de Emergencia, en base a la información proporcionada por el SENAMHI, que permite formular recomendaciones para que las autoridades integrantes del SINAGERD y la población tomen medidas para salvaguardar su integridad física y medios de vida.
- b) **Para el caso de crecida de ríos**, el protocolo comprende hasta la emisión y difusión de la alarma que es emitida por el gobierno local en su jurisdicción, en base a la información del SENAMHI. En caso no se cuente con ésta, la autoridad local autorizará la difusión de la alarma en base a un Sistema de Alerta Temprana (SAT) local operativo y/u otras fuentes.
- c) **Para el caso de posible activación de quebradas**, el protocolo comprende hasta la emisión y difusión de la alarma que es emitida por el gobierno local en su jurisdicción, utilizando la información proporcionada por el SENAMHI. En caso no se cuente con ésta, la difusión de la alarma se realiza en base a un Sistema de Alerta Temprana (SAT) local operativo y/u otras fuentes.



9. ACCIONES PARA LA EMISIÓN DE AVISOS, ALERTAS Y ALARMAS

Las acciones que se describen a continuación se aplicarán cuando se presenten lluvias intensas, crecida de ríos y posible activación de quebradas.

Tabla 4. Ante lluvias intensas

FASE	RESPONSABLES	INSUMO	ACCIONES	PRODUCTO
1 Monitoreo, pronóstico y emisión de avisos	SENAMHI	<ul style="list-style-type: none"> - Datos de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas y redes de terceros. - Detectores de rayos. - Satélites meteorológicos. - Radares meteorológicos. - Otras tecnologías. - Simulaciones y pronósticos numéricos meteorológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Centralizar y procesar información meteorológica. - Realizar el seguimiento, monitoreo permanente y pronóstico de lluvias intensas. - Elaborar avisos de acuerdo al plazo correspondiente incluyendo zonas de posible afectación, así como, recomendaciones generales. - Emitir avisos de lluvias intensas al COEN, COES, COER y COEL. Ver Anexo 1. 	<p>Avisos meteorológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazo extendido - Corto plazo - Muy corto plazo
2 Análisis de la información	INDECI-COEN COES, COER Y COEL (Provincial y Distrital)	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Plazo extendido - Aviso de Corto plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los niveles de intensidad del aviso del SENAMHI e identificar las zonas de probable afectación. - Elaborar el boletín informativo (Ver Anexo 2) y mensajes incorporando las recomendaciones a las autoridades locales y a la población en general. - Difundir el boletín y mensajes a través de los mecanismos de comunicación con los que se disponga. 	<ul style="list-style-type: none"> - Boletín informativo - Mensajes SMS (COEN) - Mensajes vía EWBS (COEN)
		<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Muy corto plazo - Aviso de plazo inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los niveles de intensidad del aviso del SENAMHI e identificar las zonas de probable afectación. - El COEN comunica a los COEL, la información sobre las lluvias intensas a efecto de que tomen las acciones pertinentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Enlace de comunicación del COEN a los COE
3 Emisión de alerta	INDECI – COEN Gobiernos regionales y locales	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Plazo extendido - Aviso de Corto Plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la información consolidada sobre avisos e identificar las zonas de probable afectación. - Elaborar y emitir alerta a las entidades y población en general en su jurisdicción. Ver Anexo 5. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alerta vía EWBS (COEN) - Alerta vía SISMATE (COEN) - Alerta mediante otros medios de comunicación disponibles



Tabla 5. Ante crecida de ríos

FASE	RESPONSABLES	INSUMO	ACCIONES	PRODUCTO
1 Monitoreo, pronóstico y emisión de avisos	SENAMHI	<ul style="list-style-type: none"> - Datos de la Red Nacional de Estaciones hidrológicas y redes de terceros. - Aviso de lluvias intensas. - Datos de pronóstico de lluvias y temperaturas. - Satélites meteorológicos. - Datos de radares meteorológicos. - Datos de aforos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Centralizar y procesar información meteorológica e hidrológica. - Realizar el seguimiento, monitoreo permanente y pronóstico de caudales y niveles. - Elaborar avisos de acuerdo al plazo correspondiente incluyendo zonas de posible afectación, así como, recomendaciones generales, donde se cuente con capacidad operativa. - Emitir el aviso de crecida de ríos al COEN, COES, COER y COEL. Ver Anexo 1. 	<ul style="list-style-type: none"> - Avisos de crecida de ríos: - Plazo extendido - Corto plazo - Muy corto plazo - Plazo inmediato
2 Análisis de la información	INDECI-COEN COES, COER Y COEL (Provincial y Distrital)	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Plazo extendido - Aviso de Corto plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los umbrales del aviso del SENAMHI e identificar las zonas de probable afectación. - Elaborar el boletín informativo (Ver Anexo 2) y mensajes incorporando las recomendaciones a las autoridades locales y a la población en general. - Difundir el boletín y mensajes a través de los mecanismos de comunicación con los que se disponga. 	<ul style="list-style-type: none"> - Boletín informativo - Mensajes SMS (COEN) - Mensajes vía EWBS (COEN)
3 Emisión de alerta o alarma	Gobiernos regionales y locales INDECI - COEN	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Muy corto plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la información consolidada sobre avisos, SAT locales operativos y/u otra información relevante, identificando las zonas de probable afectación. - Elaborar y emitir alerta o alarma a las entidades y población en general en su jurisdicción según corresponda. (Ver Anexo 3). - Verificar recepción de alerta o alarma. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alerta o alarma vía EWBS (COEN) - Alerta o alarma vía SISMATE (COEN) - Alerta o alarma mediante otros medios de comunicación disponibles



Tabla 6. Ante posible activación de quebradas

FASE	RESPONSABLES	INSUMO	ACCIONES	PRODUCTO
1 <i>Monitoreo, pronóstico y emisión de avisos</i>	SENAMHI	<ul style="list-style-type: none"> - Datos de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas y redes de terceros. - Datos generados por el Sistema de Monitoreo de Movimientos en Masa potenciales generados por Lluvias Intensas (SILVIA). - Aviso de lluvias intensas. - Datos de pronóstico de lluvias. - Datos de Satélites meteorológicos. - Datos de radares meteorológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Centralizar y procesar información meteorológica. - Realizar el seguimiento, monitoreo permanente y pronóstico de lluvias intensas. - Elaborar avisos de acuerdo al plazo correspondiente incluyendo zonas de posible afectación, así como, recomendaciones generales, donde se cuente con capacidad operativa. - Emitir aviso de posible activación de quebradas al COEN, COES, COER y COEL. (Ver anexo 1). 	- Aviso de corto plazo
	COEN	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de corto plazo - Tabla de distritos de posible activación de quebrada 	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir el mensaje sobre posible activación de quebrada y recomendaciones a las autoridades locales, COER y COEL correspondientes, a través de los mecanismos de comunicación del COEN. 	- Mensajes SMS
2 <i>Análisis de la información</i>	Gobiernos regionales y locales INDECI - COEN	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de corto plazo - Tabla de distritos de posible activación de quebrada 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los umbrales del aviso del SENAMHI e identificar las zonas de probable afectación. 	- Boletín con recomendaciones, emitido mediante los medios de comunicación disponibles
3 <i>Emisión de alerta o alarma</i>	Gobiernos regionales y locales INDECI - COEN	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de corto plazo - Boletines, avisos u otros de las entidades técnico-científicas - SAT 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la información consolidada sobre avisos, SAT locales operativos y/u otra información relevante, identificando las zonas de probable afectación. - Elaborar y emitir alerta o alarma (con carácter de muy urgente, por el corto plazo que se tiene), a las entidades y población en general en su jurisdicción según corresponda. (Ver Anexo 3). - Verificar recepción de alerta o alarma. 	- Alerta o alarma mediante los medios de comunicación disponibles



**ANEXO 1. ESTRUCTURA DE AVISO DEL SENAMHI ANTE LLUVIAS INTENSAS,
CRECIDA DE RÍOS Y POSIBLE ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS**

Nro.	ITEM	DESCRIPCION
1	Tipo de peligro	Se identifica el tipo de evento a ser informado "lluvias intensas", "crecida de ríos" y "posible activación de quebrada".
2	Plazo	Corresponde al horizonte temporal en el que se espera la ocurrencia del peligro. Se considera "plazo inmediato" (observado), "muy corto plazo" (pocas horas), "corto plazo" (varias horas), y "plazo extendido" (más de un día). El número de horas dependerá del tipo de peligro.
3	Nivel de peligro	Se consideran tres niveles, denotados por los colores amarillo (moderado), naranja (fuerte), y rojo (extremo).
4	Número de Aviso	Numeración correlativa que identifica el Aviso.
5	Fecha de emisión	Fecha en la que se emite el aviso.
6	Título del aviso	Empieza con la palabra "aviso" seguido por el nivel de peligro y una breve descripción de este. Por ejemplo "Aviso rojo de crecida del río Piura" o "Aviso naranja de lluvias en la sierra".
7	Descripción del evento	Descripción general y breve de las posibles manifestaciones del peligro en la zona de afectación y/o gráficos (hidrograma).
8	Vigencia del aviso	Fecha de inicio y final de la vigencia de la lluvia intensa, crecida de ríos y posible activación de quebradas.
9	Área de posible afectación	Se indica área de posible afectación mediante el listado de zonas y/o un polígono (mapa).
10	Recomendaciones o instrucciones generales	Orientadas a tomar precauciones, sin referencia geográfica específica. No reemplazan a las recomendaciones emitidas por los centros de operaciones de emergencia y autoridades competentes.



ANEXO 2. ESTRUCTURA DE BOLETÍN INFORMATIVO DE LOS COE

<p><u>Información sobre Aviso del SENAMHI</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Mapa que representa la probable zona afectada.- Niveles de intensidad o umbrales.- Fecha de vigencia.	<p><u>Información sobre escenario de riesgo</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Mapa que representa probables niveles de exposición.- Distritos y población expuesta.- Otros elementos expuestos.
<p><u>Recomendaciones INDECI</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Brinda indicaciones a las autoridades y población en general para salvaguardar su integridad.	



ANEXO 3. ESTRUCTURA DE MENSAJE DE ALERTA Y ALARMA

Estructura del mensaje de alerta:

Localización del evento	Descripción del peligro	Recomendaciones
Zona geográfica que podría ser afectada por el evento.	Se describe los posibles efectos ante la ocurrencia del evento.	Indicaciones para que las autoridades activen sus planes y/o protocolos, y la población tome precauciones ante la probable ocurrencia del evento.

Ejemplo:

Localización del evento	Descripción del peligro	Recomendaciones
DISTRITO DE SAN SEBASTIAN:	Pueden producirse pequeñas inundaciones (aniegos) por acumulación de agua.	Se recomienda a las autoridades activar sus planes y protocolos, y a la población no obstruir los desagües, cortar la energía eléctrica en su vivienda y practicar su Plan Familiar de Emergencia
<p><i>ALERTA DE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN: Pueden producirse pequeñas inundaciones (aniegos) por acumulación de agua. Se recomienda a las autoridades activar sus planes y protocolos, y a la población no obstruir los desagües, cortar la energía eléctrica en su vivienda y practicar su Plan Familiar de Emergencia.</i></p>		

Estructura del mensaje de alarma:

Localización del evento	Descripción del peligro	Recomendaciones
Zona geográfica que será afectada por el evento.	Se describe los posibles efectos ante la ocurrencia del evento.	Indicaciones para la evacuación de la población en general.



Ejemplo:

Localización del evento	Descripción del peligro	Recomendaciones
DISTRITO DE CHECACUPE, RÍO VILCANOTA A LA ALTURA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO:	Se producirán erosión de riberas e inundaciones.	Ejecutar planes y/o protocolos de evacuación.
<p><i>ALARMA DISTRITO DE CHECACUPE, RÍO VILCANOTA A LA ALTURA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO: Se producirán erosión de riberas e inundaciones, ejecutar planes y/o protocolos de evacuación.</i></p>		